

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2020.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 20:20 horas del día 16 de diciembre de 2020, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, los Concejales: D^a Sheila Daroca Narro, D. Iván Sotés Arenzana y D^a M^a Pilar Medrano Sufrategui, asistidos de la Secretaria de la Corporación D^a. Ana Isabel Caro Calatayud, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Sra. Alcaldesa si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 13 de noviembre de 2020, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- RELACIÓN DE FACTURAS.-

Se da lectura a la relación de facturas que han tenido entrada desde la última sesión celebrada, aprobadas por la Alcaldía, para conocimiento de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
AGROIREGUA, S.L.	781	16,50
ANICETO PÉREZ LÓPEZ	01	300,00
ARSYS	ES2020B228520	30,25
BEGOÑA RUIZ SANTAMARÍA	V20/4823	484,27
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS S.A.		3.331,28
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS S.A.		2.016,84
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS S.A.		558,19
CLIMA LOGROÑO S.L.	20/720	476,04
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS	2020061120ABI	5.582,74
CONSORCIO INCENC., SALVAM. Y PROTEC.		3.146,17
DAROCA PADILLA, PEDRO	121/C	3.859,74
EDUARDO ANDRÉS, S.A.	F20/125	968,00
EURONIX METAL, S.L.	374	2.608,52
FÁBRICA NACIONAL MONEDA Y TIMBRE	9200697334	16,94
FERNANDO OSÉS ARAGÓN	51/2020	266,20
FERRETERÍA CASADO	20/3411	2,88
GLORIA MEDEL DOMÍNGUEZ	5107	62,92
HORMIGONES RIOJA, S.A.	2565	202,07
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1125010014670	162,18
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1125010202755	23,22
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1125010202756	18,80
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1125010202757	466,08

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1125010202758	14,27
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1125010202759	611,97
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1125010202760	1.182,52
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1125010202761	7,08
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1125010202777	752,32
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1125010202778	88,44
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1207010038683	428,45
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1207010038688	579,52
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1207010038694	293,12
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1207010038706	326,66
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1207010134633	556,12
JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDIN	A2020/419	1.076,90
JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDIN	A2020/425	6.050,00
M ^a ANTONIA SAN MARTIN MARQUÉS	2020/18	384,78
NATURGY IBERIA, S.A.	FA00098348	727,21
NATURGY IBERIA, S.A.	FA00098349	779,66
NATURGY IBERIA, S.A.	321345065247	824,39
OSGA S.L.	2020/2020/1457	1.817,37
PAPELERÍA TÉCNICA S.A.	020/9509	136,74
RAÚL CRESPO JIMÉNEZ	16/20	3.409,14
REGISTRO DE LA PROPIEDAD	RECTIF NE 1775	172,01
REGISTRO DE LA PROPIEDAD	RECTIF NE 1776	267,58
REGISTRO DE LA PROPIEDAD	INMAT. NE 3922	156,08
RIOJACER, S.A.	20404536	43,80
TALLERES ELÉCTRICOS JESÚS	727	258,56
TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.	TA6IP0165544	318,11
TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.	TA6IP0165545	118,94
TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.	LOU1-084768	7,88
VIDEOSEGUR, S.L.	51624	282,89
	IMPORTE TOTAL . . . :	46.272,34

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES Y OTRAS SOLICITUDES URBANÍSTICAS.-

Vistas las solicitudes de licencias presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes:

- M^a JOSÉ RODRÍGUEZ SANTOLAYA (13/2020)**, para ejecución de obras de "Colocación de placas solares sobre cubierta inclinada" (Expte: 139/2020), con emplazamiento en Avda. La Rioja, nº 6, previo pago de 438,70 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 473,70 €.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.

- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Esta licencia de obras se concede salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2. TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. (141/2020)**, para ejecución de obras de "Sustitución de un apoyo actualmente resuelto mediante poste de hormigón, por otro poste también de hormigón", con emplazamiento en Carretera Sojuela.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - Esta licencia de obras se concede salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 3. ESTEBAN RUIZ RODRÍGUEZ (143/2020)** para ejecución de obras de "Construcción de vestuario en almacén", con emplazamiento en Av. La Rioja, nº 55, previo pago de 314,636 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35 €, lo que hace un total de **349,636 €.**
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Que los trabajos a realizar se ajusten a los descritos en la solicitud presentada, no modificándose la cubierta ni fachada, ampliando vuelos, etc., ajustándose en todo momento a la normativa vigente.
 - Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Memoria Valorada, dirección de obra de las mismas y Estudio Básico de Seguridad y Salud. Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (RD 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (RD 2177/04)
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse diariamente por los operarios de las obras.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.

- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que, por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Esta licencia de obras se concede salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Deberá darse estricto cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal, en lo referente a los acabados y colores de las fachadas, carpinterías, etc.
- Si para la realización de los trabajos, fuese necesario instalar andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc.

4. FRUTAS DEL VALLE DEL MONCALVILLO S.L. (145/2020) para ejecución de obras de "Reparaciones puntuales en la cubierta metálica del pabellón, limpieza y sellado de canalones y demolición de las condenas de las puertas para evitar vandalismo", con emplazamiento en Pol. 16 parcela 64, previo pago de 0 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 15,00 €, lo que hace un total de **15,00 €.**

- Que los trabajos a realizar se ajusten a los descritos en la solicitud presentada, no modificándose la cubierta ni fachada, ampliando vuelos, etc., y ajustándose en todo momento a la normativa vigente.
- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Memoria Valorada, dirección de obra de las mismas y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (RD 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (RD 2177/04).
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse diariamente por los operarios de las obras.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que, por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.

- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Esta licencia de obras se concede salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.
 - Deberá darse estricto cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal, en lo referente a los acabados y colores de las fachadas, carpinterías, etc.
 - Si para la realización de los trabajos, fuese necesario instalar andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc.
- 5. FERNANDA RODRÍGUEZ TERROBA (148/2020)** para ejecución de obras de "Enfoscado de la fachada posterior de la vivienda", con emplazamiento en Calle El Sol, nº 1, previo pago de 9,80 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 15,00 €, lo que hace un total de **24,80 €.**
- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Memoria Valorada, dirección de obra de las mismas y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (RD 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (RD 2177/04).
 - Deberá darse estricto cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal, en lo referente a los acabados y colores de las tejas, fachadas, etc.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
 - Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que, por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Para el montaje de andamio o plataformas de trabajo, deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc.
 - Esta licencia de obras se concede salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 6. CARLOS A. FOMBUENA GALILEA (150/2020)** para ejecución de obras de "Nueva canalización enterrada para fibra óptica, desde arqueta hasta muro de cerramiento de la vivienda", con emplazamiento en Calle Las Hiedras, nº 2, Urbanización El Encinar, previo pago de 16,80 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de **51,80 €.**

- Las obras se van a realizar sobre una urbanización privada, por lo que este Ayuntamiento no es su titular, debiendo comunicarse la intervención a la Comunidad de Propietarios, por si fuese necesaria su autorización.
- Que los trabajos a realizar se ajusten a los descritos en la solicitud presentada.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- Antes del inicio de los trabajos, se solicitará de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, el señalamiento exacto de las arquetas y trazados de las canalizaciones.
- Esta licencia de obras se concede salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

7. HORNO SAN BLAS, PANADERÍA RODRÍGUEZ, JOSE LUIS RODRÍGUEZ Y OTRO CB (151/2020) Para ejecución de obras de "Sustitución de la puerta de acceso y sustitución de dos vidrios interiores", con emplazamiento en Av. Santa Ana, nº 19, previo pago de 56,59 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de **91,59 €.**

- Que los trabajos a realizar se ajusten a los descritos en la solicitud presentada, no modificándose la cubierta ni fachada, ampliando vuelos, etc., y ajustándose en todo momento a la normativa vigente.
- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Memoria Valorada, dirección de obra de las mismas y Estudio Básico de Seguridad y Salud. Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (RD 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (RD 2177/04).
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que, por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Para la realización de estos trabajos, si fuese necesario se deberá contar con el acuerdo de la Comunidad de Vecinos afectada, manteniendo la composición de los huecos.
- Deberá darse estricto cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal, en lo referente a los acabados y colores de las fachadas, carpinterías, etc.
- Si para la realización de los trabajos, fuese necesario instalar andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc.
- Esta licencia de obras se concede salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- 8. TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. (153/2020)** para ejecución de obras de "Sustitución de tres postes de Madera por otros dos de Madera y uno de Hormigón", con emplazamiento en Camino La Umbría 53.
- Que los trabajos a realizar se ajusten a los descritos en la solicitud presentada, ajustándose en todo momento a la normativa vigente.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - Esta licencia de obras se concede salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 9. IGNACIO MARCIAL GARCÍA GARCÍA (154/2020)** para ejecución de obras de "Retejado de cubierta y reparaciones puntuales de la fachada", con emplazamiento en Calle El Regajo, nº 5, previo pago de 42,56 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 15,00 €, lo que hace un total de **57,56 €**.
- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Memoria Valorada, dirección de obra de las mismas y Estudio Básico de Seguridad y Salud. Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (RD 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (RD 2177/04).
 - Deberá darse estricto cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal, en lo referente a los acabados y colores de las fachadas, carpinterías, etc.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
 - Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que, por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Para el montaje de andamio o plataformas de trabajo, deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público,

- detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc.
- Esta licencia de obras se concede salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 10.** Se deja pendiente la solicitud de **VALLE SUFRATEGUI PADILLA (132/2020)** para construcción de un gallinero en la Parcela 57 del polígono 23 en Entrena, hasta que se justifiquen y presenten los siguientes extremos:
- Las obras e instalaciones anejas a la explotación tendrán las siguientes limitaciones:
 - Parcela mínima edificable: 2.000 m²s
 - Coeficiente de edificabilidad máxima: 0,50 m²t/m²s.
 - Ocupación máxima de parcela: 30 %
 - Número máximo de plantas: 2
 - Altura máxima reguladora: 7,00 mts
 - Altura máxima a cumbrero: 10,00 mts
 - Separación a linderos: 4,00 mts
 - Separación a caminos y vías no prot: 8,00 mts
 - Las construcciones deberán guardar una distancia entre construcciones sea cual sea su uso de 50,00mts.
 - Es por todo lo anterior, y teniendo en cuenta, que en la documentación gráfica aportada, no se justifica este extremo, más teniendo en cuenta la reciente construcción de un pabellón agrícola en el entorno, se deberá aportar documentación gráfica adecuada, que justifique el cumplimiento de este extremo, de forma previa a la concesión de la licencia y/o de la construcción del gallinero pretendido, en el que figuen además de los radios de 50 mts, las construcciones que se han considerado.
- 11. GREGORIO JOSÉ BLANCO BARRIOBERO (138/2020)** para ejecución de obras de "Colocación de una fosa séptica en el patio exterior", con emplazamiento en Paraje La Hoya, parcela 43, previo pago de 16,80 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de **51,80 €**.
- Debe resultar la instalación de la fosa, como un compartimento estanco, garantizando la no infiltración al subsuelo de efluente alguno procedente de la misma.
 - Se deberá proceder al vaciado de la misma con la periodicidad oportuna en función de su uso, al objeto de garantizar el correcto funcionamiento del sistema, sin que se produzcan desbordamientos del sistema.
 - Al finalizar la instalación, se deberá aportar certificado por parte del responsable de la instalación, en que queden garantizados los aspectos anteriores.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 12.** Se deja pendiente la solicitud de **ANA ISABEL MUÑO A UBIS** para vallado simple y colocación de caseta de aperos prefabricada (ambas sin cimentación), para la

estabulación provisional de un caballo en el Polígono 12, Parcela 17, hasta que se justifiquen y presenten los siguientes extremos:

1. Se presente en el Ayuntamiento un croquis y planos, en los que se detallen el vallado (tipo, dimensiones, características, etc.) y el box prefabricado para la guarda del animal equino y la ubicación de los mismos dentro de la parcela. Teniendo en cuenta que no se aporta documentación gráfica ni detallada de las obras, necesarias para la previa concesión de la licencia, en su caso.
2. Se deberá guardar las distancias mínimas marcadas en la ordenanza de caminos del Municipio de Entrena, y el cumplimiento de la legislación vigente respecto a cualquier derecho real que pudiera afectar a la finca.
3. Aun tratándose de explotaciones para autoconsumo, las instalaciones deben resolver los problemas de residuos y olores generados, en su caso, así como la obligatoriedad de inscribirse ante la administración correspondiente. Debiendo justificarse para la previa concesión de la licencia.

Debido a que la clasificación del suelo según el Plan General Municipal de Entrena es de Suelo Urbanizable Delimitado 02, la licencia, en caso de otorgarse la licencia, una vez aportada la documentación, tendrá los siguientes condicionantes:

- A. Compromiso del propietario de finalizar el uso, retirar la instalación, o proceder a la demolición, cuando lo acordare el Ayuntamiento o la administración actuante, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización.
- B. El propietario deberá inscribir en el Registro de la Propiedad (mediante nota marginal a la última inscripción registral) la autorización municipal, con la aceptación de la posibilidad de demolición indicada en el artículo 13.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (art. 76 RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística).
- C. La eficacia de la autorización queda sometida a la condición resolutoria que, en todo momento, los compromisos aceptados por los propietarios sean también aceptados expresamente por las personas gestoras o explotadoras de los usos, las obras, los edificios o las instalaciones, en virtud de arrendamiento o de cualquier otro negocio jurídico con las personas propietarias, sin perjuicio de las otras determinaciones que establezca para este caso la legislación aplicable en materia de régimen de suelo y valoraciones.

13. SEGREGACIÓN Y POSTERIOR AGRUPACIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE LINDEROS EN LAS PARCELAS 25, 26 Y 27 DEL POLÍGONO 08 DE ENTRENA.

Vista la solicitud Herederos de Ángela Navarro Cerrolaza, para licencia de segregación y posterior agrupación para la corrección de linderos en las fincas rústicas, 25, 26 y 27 del catastro de rústica de Entrena, en el polígono 8, con entrada en este Ayuntamiento el 5 de noviembre de 2020.

Visto que según el informe del Técnico municipal de 1 de diciembre de 2020, "Tal y como se recoge en la documentación gráfica aportada por los interesados, se trata la regularización de las parcelas 25, 26 y 27 del polígono 08. Después de la regularización, que consta de la segregación de una porción de la parcela 27, para añadirla al conjunto de las parcelas 25 y 26, así como la modificación del lindero entre el nuevo conjunto de las parcelas 25 y 26 con la señalada con el número 27, para que esta última parcela, mantenga la superficie original antes de la modificación. En ambos

casos son parcelas de secano, pero no se modifican las superficies mínimas de las parcelas, por lo que no se ven empeoradas las condiciones mínimas de las unidades de cultivo”.

Visto que la clasificación del suelo según el Plan General Municipal de Entrena es de Suelo No Urbanizable Agrícola. Por otro lado, según el informe Técnico se trata de terreno de secano.

Teniendo en cuenta que el artículo 192.2 b) de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja somete a licencia urbanística municipal las parcelaciones urbanísticas, así como que el artículo 206 de dicho cuerpo legal considera que es parcelación urbanística toda división o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, cuando tenga por finalidad la realización de actos de edificación o uso del suelo o subsuelo sometidos a licencia urbanística.

Visto que la operación proyectada no tiene aparentemente finalidad urbanística.

Por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local se acuerda:

Primero.- Declarar la innecesariedad de licencia municipal de agrupación ya que se considera que no se modifican las superficies mínimas de las parcelas, por lo que no se ven empeoradas las condiciones mínimas de las unidades de cultivo y no se trata de una parcelación de naturaleza urbanística, por tratarse de una mera división de finca con finalidad agraria, motivo por el cual desaparece la competencia municipal desde el punto de vista urbanístico. Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- La autorización de la división de fincas con fines agrarios es atribución de la administración competente en materia agraria, Gobierno de la Rioja.

Tercero.- Practicar liquidación de tasa por expedición de licencias por importe de 100,00 euros, en concepto de tasa urbanística.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, a los efectos oportunos.

14. REORDENACIÓN O REGULARIZACIÓN DE LINDEROS DE LAS PARCELAS 59 Y 60 DEL POLÍGONO 23 DE ENTRENA.

Vista la solicitud de Estefanía Blasco Bujanda, de autorización para regularización de linderos en el polígono 23, parcelas 59 y 60, con entrada en este Ayuntamiento el 5 de noviembre de 2020.

Visto que, según el informe del Técnico municipal de 1 de diciembre de 2020, “la regulación del lindero, tiene por objeto únicamente la mejor ordenación geométrica de las parcelas, sin que en ningún caso se varíe la superficie de ambas”.

Visto que la clasificación del suelo según el Plan General Municipal de Entrena es de Suelo No Urbanizable Agrícola. Por otro lado, según consta en catastro se trata de terreno de regadío.

Teniendo en cuenta que el artículo 192.2 b) de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja somete a licencia urbanística municipal las parcelaciones urbanísticas, así como que el artículo 206 de dicho cuerpo legal considera que es parcelación urbanística toda división o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, cuando tenga por finalidad la realización de actos de edificación o uso del suelo o subsuelo sometidos a licencia urbanística.

Visto que la operación proyectada no tiene aparentemente finalidad urbanística.

Por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local se acuerda:

Primero.- Declarar la innecesariedad de licencia municipal de agrupación ya que se considera que no se trata de una parcelación de naturaleza urbanística, por tratarse de regularización de linderos en el polígono 23, parcelas 59 y 60, motivo por el cual desaparece la competencia municipal desde el punto de vista urbanístico. Y porque la regulación del lindero, tiene por objeto únicamente la mejor ordenación geométrica de las parcelas, sin que en ningún caso se varíe la superficie de ambas. Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- La autorización de la división de fincas con fines agrarios es atribución de la administración competente en materia agraria, Gobierno de la Rioja.

Tercero.- Practicar liquidación de tasa por expedición de licencias por importe de 100,00 euros.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, a los efectos oportunos.

4.- AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES EN LA ZONA DELIMITADA DEL BARRIO BODEGAS DE ENTRENA.-

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como la Ordenanza reguladora de las ayudas para rehabilitación de inmuebles en la zona delimitada del Bº Bodegas de Entrena.

Visto que se efectuó convocatoria de las ayudas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Rioja, edición nº 23, de 26 de febrero de 2020.

Dado que existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto en vigor para el ejercicio 2020, partida 1522.780.

Teniendo en cuenta que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 2020 se concedieron ayudas a un total de siete beneficiarios.

Vista la documentación justificativa del gasto aportada, así como el informe emitido por el técnico municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar por unanimidad la justificación del gasto efectuada por Matías Sáenz Ramírez y Julia Medrano Rodríguez.

Aprobar con la abstención de Dª Sheila Daroca Narro, la justificación Pedro Daroca Padilla.

Aprobar con la abstención de Mª Dolores Aragón Sáinz, la justificación de D. Manuel Aragón Cerrolaza.

Exp.	Datos personales	Emplazamiento	Justificado	Ayuda
2	Sáenz Ramírez, Matías	Bº Las Bodegas, 15	9.680,00 €	<u>3.200.00 €</u>
4	Medrano Rodríguez, Julia	Bº Las Bodegas, 85-86	10.043,00 €	<u>3.320.00 €</u>
3	Daroca Padilla, Pedro	Bº Las Bodegas, 120	4.307,60 €	<u>1.424.00 €</u>
5	Aragón Cerrolaza, Manuel	Bº Las Bodegas, 60	11.700,70 €	<u>3.868.00 €</u>

Segundo.- Reconocer la obligación con cargo a la partida 2020.152.780 del vigente presupuesto de gastos y ordenar el pago a favor de cada uno de los beneficiarios de la ayuda.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los beneficiarios los efectos legalmente procedentes.

5.- PRÓRROGAS DE CONCESIONES DE NICHOS.-

5.1.- SOLICITUD DE ROSA MARÍA MENDOZA LÓPEZ.-

Vista la solicitud de Dª Rosa María Mendoza López, para la prórroga de concesión del Nicho nº 125 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 125, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00€.

5.2.- SOLICITUD DE ROBERTO GUILLÉN RODRÍGUEZ.-

Vista la solicitud de D. Roberto Guillén Rodríguez, para la prórroga de concesión del Nicho nº 57 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 57, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00€.

La Sra. Alcaldesa da por terminada la Sesión, siendo las 21:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA,
FDO.: Mª Dolores Aragón Sáinz

LA SECRETARIA,
FDO.: Ana Isabel Caro Calatayud